

Bogotá, 07 de febrero de 2023

Señor

Juez Primero Civil Municipal de Bogotá

Email: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: 11001400300120220095400-79885

Demandante: Davivienda S.A.

Demandado: ESSE SOLUCIONES S.A.S - En Liquidación.

Cristian Segovia Forero, abogado en ejercicio profesional, identificado con la cédula de ciudadanía N° 73.132.025 expedida en Cartagena, tarjeta profesional N° 145.748 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando en representación de la sociedad ESSE SOLUCIONES SAS, En Liquidación con Nit No. 901.280.520-7, por medio del presente escrito presento recurso de reposición en contra del auto por medio del cual el Despacho libró mandamiento de pago en contra de ESSE SOLUCIONES SAS, en Liquidación con fundamento en lo siguiente:

I. Motivos de inconformidad

Por auto del 26 de septiembre del 2022, el Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá libró mandamiento de pago en contra de ESSE SOLUCIONES SAS - En Liquidación, por considerar que el pagaré No. **1227878** a partir de las cuales se estructuró la demanda ejecutiva cumplían los requisitos formales contenidos en el Decreto 2242 de 2015. Sin embargo, contrario a lo afirmado por el Despacho, el pagaré no cumple con los requisitos formales para ser considerado un título valor, tal como pasará a explicarse a continuación:

1.1. Indebido diligenciamiento del pagaré en blanco y su carta de instrucciones

Sobre los requisitos del pagaré, establece el artículo 709 del C. Co que: *“El pagaré debe contener, además de los requisitos que establece el Artículo [621](#), los siguientes:*

- 1) *La promesa incondicional de pagar una suma determinante de dinero;*
- 2) *El nombre de la persona a quien deba hacerse el pago;*
- 3) ***La indicación de ser pagadero a la orden o al portador, y***
- 4) ***La forma de vencimiento.***

Según dispone el artículo 622 del Código de Comercio: “Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho que en él se incorpora”.

“Una firma puesta sobre un papel en blanco, entregado por el firmante para convertirlo en un título-valor, dará al tenedor el derecho de llenarlo. Para que el título, una vez completado, pueda hacerse valer contra cualquiera de los que en él han intervenido antes de completarse, deberá ser llenado estrictamente de acuerdo con la autorización dada para ello”.

Como se evidencia en el anexo de la demanda la fecha de la firma del pagaré se efectuó en una fecha totalmente diferente a las instrucciones dadas por la sociedad demandada. Con base en esta disposición y en el criterio de la Corte Constitucional conforme con sentencias T-943 del 2006, T-673 del 2010 y T-968 del 2011 y de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, las instrucciones del otorgante, en el formato en que estén, son los límites imponibles al diligenciamiento de los títulos valores en blanco.

En ese sentido, el diligenciamiento de títulos valores en blanco sin apego a las instrucciones de la sociedad ESSE SOLUCIONES SAS recayó en un indebido diligenciamiento del título” o “abuso en el diligenciamiento del título”

1.2. Ilegibilidad de las características de la carta de instrucciones del pagaré

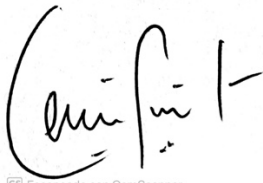
Los textos diligenciados por DAVIVIENDA S.A., presentan ilegibilidad, e interrupción de líneas, dificultando apreciar características intrínsecas o de fondo, del título valor.

II. Petición

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, solicito amablemente al Juzgado Primero Civil Municipal de Bogotá **revocar** el auto del 26 de septiembre del 2022 por medio del cual libró mandamiento de pago en contra de **la Sociedad ESSE SOLUCIONES S.A.S - En Liquidación** y, en su lugar, **rechazar** la demanda ejecutiva por ausencia de cumplimiento de requisitos formales, a saber, la existencia de un título ejecutivo cuyo cobro se persiga en el presente proceso judicial.

Agradeciendo de antemano la atención prestada.

Atentamente,



Escaneado con CamScanner

CRISTIAN SEGOVIA FORERO

C.C. No. 73.132.025

T.P. 145.748 del C. S. de la J.

PODER ESPECIAL

Señor
Juez Primero Civil Municipal de Bogotá
Email: cmpl01bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de Menor Cuantía
Radicado: No. 11001400300120220095400-79885
DE: **DAVIVIENDA S.A**
CONTRA: ESSE SOLUCIONES SAS

Sociedad ESSE SOLUCIONES SAS, en liquidación identificada con NIT No. 901.280.520-7, representada legalmente por ANDRES GERARDO GARCÍA ARIAS, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.597.986, por medio del presente escrito otorgo poder especial, amplio y suficiente al abogado en ejercicio, CRISTIAN SEGOVIA FORERO, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.132.025 expedida en Cartagena, abogado portador de la tarjeta profesional No. 145.748 del Consejo Superior de la Judicatura para que en mi nombre y representación inicie, desarrolle y lleve hasta su terminación PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA DE DAVIVIENDA S.A. CONTRA ESSE SOLUCIONES SAS


Mi apoderado queda facultado de manera especial para recibir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir y revocar el presente poder y demás facultades consagradas en el Artículo 70 del C. P. C., y las que de acuerdo a la ley sean necesarias para el buen y fiel cumplimiento del presente mandato.

Atentamente,



ANDRES GERARDO GARCÍA ARIAS
C.C. No. 1.030.597.986
Liquidador
ESSE SOLUCIONES SAS

ACEPTO:



CSJ Escaneado con CamScanner

CRISTIAN SEGOVIA FORERO
CC No. 73.132.025 expedida en Cartagena
TP No. 145.748 CSJ

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 11:27:32
Recibo No. AA23177931
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A231779311D1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ESSE SOLUCIONES S.A.S EN LIQUIDACION
Nit: 901280520 7 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 03108500
Fecha de matrícula: 6 de mayo de 2019
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 1 de abril de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas

LAS PERSONAS JURÍDICAS EN ESTADO DE LIQUIDACIÓN NO TIENEN QUE RENOVAR LA MATRÍCULA MERCANTIL DESDE LA FECHA EN QUE SE INSCRIBIÓ EL DOCUMENTO QUE DA INICIO AL PROCESO DE LIQUIDACIÓN. (ARTÍCULO 31 LEY 1429 DE 2010, NUMERAL 2.1.3.13, CAPÍTULO SEGUNDO, TÍTULO VIII DE LA CIRCULAR ÚNICA DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO).

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 85 # 10 - 80 Local 7
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: essesoluciones@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3228583634
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 85 # 10 - 80 Local 7

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 11:27:32

Recibo No. AA23177931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A231779311D1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: essesoluciones@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3228583634
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 20 de abril de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 6 de mayo de 2019, con el No. 02462293 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ESSE SOLUCIONES S.A.S.

DISOLUCIÓN

Sin dato por disolución.

La persona jurídica se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 01 del 27 de septiembre de 2022 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de Septiembre de 2022, con el No. 02884818 del Libro IX.

OBJETO SOCIAL

La sociedad podrá realizar cualquier acto lícito de comercio, y en especial cualquier tipo de prestación de servicios en Colombia o en el extranjero. Particularmente la sociedad desarrollará las siguientes actividades relacionadas con el desarrollo de su objeto social: (A) Distribución y Comercialización de productos FIT, que puede comprender entre otras las siguientes actividades: (B) Arrendar, gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, (C)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 11:27:32

Recibo No. AA23177931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A231779311D1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

Suministrar soluciones de asesoría, acompañamiento, y servicio fitness, (D) Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, contratos y operaciones comerciales, industriales o financieros para el ejercicio de sus actividades, (E) Contratar los servicios necesarios para la realización del objeto social y establecer para ellos cualquier remuneración permitida por la ley, (F) En general celebrar todos los actos y contratos lícitos que se ajusten a las disposiciones legales vigentes tendientes a suministrar de manera oportuna, con calidad la realización del evento, (G) La sociedad podrá celebrar y ejecutar cualquier actividad, operación, actos conexos complementarios, o que sin tener relación directa con el objeto, sean necesarios para permitir o facilitar desarrollar el objeto social, así como llevar a cabo, todo acto jurídico, comercial, negociar y/o actividad económica lícita en Colombia como en el extranjero.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$50.000.000,00
No. de acciones : 50.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$5.000.000,00
No. de acciones : 5.000,00
Valor nominal : \$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la Sociedad por Acciones Simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 11:27:32

Recibo No. AA23177931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A231779311D1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
quien tendrá un Suplente, quien lo reemplazará en sus faltas absolutas y temporales, y será designado para un término de un año por la Asamblea General de Accionistas.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el Representante Legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza y su cuantía. Por lo tanto, se entenderá que el Representante Legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El Representante Legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el Representante Legal. Le está prohibido al Representante Legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 1 del 27 de septiembre de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2022 con el No. 02884819 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Liquidador	Andres Gerardo Garcia Arias	C.C. No. 1030597986

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 11:27:32

Recibo No. AA23177931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A231779311D1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4711
Actividad secundaria Código CIIU: 4792
Otras actividades Código CIIU: 5613

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: FIT2GO COLOMBIA
Matrícula No.: 02568167
Fecha de matrícula: 29 de abril de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Cl 85 # 10 - 80 Local 7
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 11:27:32

Recibo No. AA23177931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A231779311D1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--
JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 996.510.975

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4711

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 6 de mayo de 2019. Fecha de envío de información a Planeación : 3 de octubre de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 18 de enero de 2023 Hora: 11:27:32

Recibo No. AA23177931

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A231779311D1B5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

--

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO